dixeron los dhos ssrs que porque aora
se a recibido por esta villa una carta del
sor corregidor desto reyno en que por
ella da abiso a esta villa en como la
ciudad de lorca a ganado provision
del consejo de su mg en que para la
dha provision se manda que el dho ser
corregidor no conozca de las apela
ciones que se hazen de los ssalcaldes
desta villa sino que las remita a su
alcalde mayor de lorca para que
conozca dellas y esto sea estando el dho
ser corregidor fuera de la jurisdicion
de lorca y porque tambien conbie
ne que luego se despache por esta
villa persona tal a la corte de su
mg para que tal persona lo con
tradiga de parte desta villa y pa
ra mejor lo acertar este negocio
acordaron que una persona deste
ayuntamiento fuese a comu
nicar con el ser corregidor la orden
que se a de tener en este negocio y
esta persona sea el sor juº de bibanco re
gidor el qual dho juº de bibanco
lleve el salario acostumbrado el
qual abiendo benido de mra baya
tambien a este dho negocio a la cor
te de su mg